

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0167-2023-MSB-G/1-OSI/ALDC



San Borja, 31 de enero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El EXPEDIENTE N° 379-2023, de fecha 17 de enero de 2023, Referente N° 350-2023, de fecha 24 de enero de 2023; presentado por la empresa **PREMIUM CULTURAL INSTITUTE S.A.C. - PREMIUM INSTITUTE S.A.C.**, con RUC N° 20502705131, debidamente representado por el señor **SANCHEZ SILVA MARLO JAMILTON**, identificado DNI N° 22993769; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3469 MZ. E2, LT. 23, JAVIER PRADO, II ETAPA - SAN BORJA**.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3469 MZ. E2, LT. 23, JAVIER PRADO, II ETAPA - SAN BORJA**; con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un área ocupada de **270.96 m²** y capacidad de **Aforo de 55 personas**.

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Título I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; "**que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)**".

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 20 de enero de 2023 la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, la **Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca**, con Registro RITSE N° **2101**; informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, señala que existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes, señalando plazo para subsanación de dos (02) días hábiles, para reanudar la diligencia de ITSE.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 24 de enero de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones; informa que ha revisado la documentación sustentatoria del levantamiento de observaciones (Referente N° 0350-2023), señalando que ha cumplido con adjuntar fotografías y documentos que sustenten la subsanación de observaciones. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES**.

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: "**El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento**".

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0167-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED, Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **PREMIUM CULTURAL INSTITUTE S.A.C. - PREMIUM INSTITUTE S.A.C.**, con RUC N° 20502705131, debidamente representado por el señor **SANCHEZ SILVA MARLO JAMILTON**, identificado DNI N° 22993769; para desarrollar el giro de **OFICINA ADMINISTRATIVA**, en el inmueble ubicado **AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3469 MZ. E2, LT. 23, JAVIER PRADO, II ETAPA - SAN BORJA**; por lo que en mérito del Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 24 de enero de 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0127-2023-MSB**, con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, con un **área ocupada de 270.96 m²** y capacidad de **Aforo de 55 personas**.

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
Eduardo Vivanco
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/bgjf

UAD

PREMIUM CULTURAL INSTITUTE S.A.C. - PREMIUM INSTITUTE S.A.C.

AV. JAVIER PRADO ESTE N° 3469 MZ. E2, LT. 23, JAVIER PRADO, II ETAPA - SAN BORJA

Av. Joaquín Madrid N° 200-San Borja-Lima

Teléfono: (01)612-5855 Anexo 361

www.msb.gob.pe